POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS Nro. REO-003-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022), la Ley 1551 de 2012, el Decreto Reglamentario 092 de 2017, el Manual de Contratación del Municipio, el procedimiento de selección por régimen especial con pluralidad de ofertas, y demás normas concordantes sobre la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 2°, señala como fines esenciales del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Así mismo, el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente. De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Municipio de Vegachí adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Régimen Especial con Ofertas Nro. REO-003-2026, el cual, de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, autoriza un trámite exceptuado del estatuto general (Ley 80 de 1993) para la suscripción de contratos con Entidades Sin Ánimo de Lucro, rigiéndose por los principios de la función administrativa (Art. 209 C.P.) y de la gestión fiscal (Art. 267 C.P.).

Que el objeto de la convocatoria fue: "CELEBRAR UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA AUNAR ESFUERZOS Y EJECUTAR LAS ACCIONES, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DEL

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), ORIENTADOS AL MEJORAMIENTO DE LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ.″.

Que en estricto cumplimiento del Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad realizó el proceso de selección de manera transaccional a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II, plataforma en la cual se publicaron los documentos de las etapas precontractual y de selección, y a través de la cual se publicarán los documentos correspondientes a las etapas de ejecución y liquidación del proceso contractual.

Que, dentro del término del cronograma, se presentó como oferente la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – PROSERCOM, NIT 900.134.428-9. Revisada la documentación, el Comité constató que la proponente cumplió con los requisitos establecidos en el pliego del proceso.

Que tal como quedó establecido en los estudios y documentos del proceso, en aplicación de los principios de proporcionalidad, eficiencia y libre concurrencia, dada la naturaleza de los oferentes, el Municipio determinó de forma expresa que no se exigiría el cumplimiento de indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses) ni organizacionales (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo).

Que el Comité Evaluador analizó el espectro de experiencia del oferente, quien aportó las certificaciones contractuales requeridas; asimismo, se verificó el cumplimiento de la experiencia general y de los dos criterios específicos, cuyos objetos guardaban identidad con la operación logística requerida, validando de este modo el conocimiento del territorio y la idoneidad técnica de la entidad. Por lo tanto, el proponente obtuvo la condición de **CUMPLE**.

Que la entidad la FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – PROSERCOM, NIT 900.134.428-9 presentó una oferta económica por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($179.949.000), la cual se ajustó plenamente al presupuesto oficial de la entidad y se encontró debidamente respaldada en sus componentes e ítems técnicos.

Que el Comité Evaluador, encabezado por el Secretario General y de Gobierno, emitió el Informe de Evaluación Definitiva, en el cual, tras constatar que no se presentaron observaciones durante el traslado, recomendó de forma al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso a la citada Fundación.

Que este Despacho acoge íntegramente la recomendación del Comité de Evaluación, encontrándola ajustada a derecho, a los estatutos contractuales del Municipio y altamente conveniente para la consecución de los fines de Seguridad y el fortalecimiento de la convivencia.

Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de la adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección bajo Régimen Especial con Ofertas Nro. **REO-003-2026** al proponente **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD, EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – PROSERCOM** - Nit. 900.134.428-9 representada legalmente por **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO** identificado con la cédula Nro. 98.390.426 de Pasto – Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del contrato derivado de la presente adjudicación será de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. ($179.949.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: Que para respaldar el presente proceso fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00697 del seis (6) de noviembre de 2026 por valor de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. ($179.949.000)**

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, sirviendo este procedimiento como notificación formal al interesado, de conformidad con los términos técnicos del sistema de contratación electrónica.

ARTÍCULO QUINTO. Instar a la oficina jurídica y al proponente adjudicatario a proceder con el diligenciamiento, suscripción técnica y perfeccionamiento del Contrato Electrónico dentro de la plataforma SECOP II de forma inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993, frente al presente acto de administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Vegachí-Antioquia a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz–Abogado de Contratación		12/11/2026
Revisó:	Julián Ramiro Arboleda Maya - Secretario General y de Gobierno		12/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			